



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

de diez de este mes de mayo y sus 1/2 a florero
Romero Mayor como jurado de propios de esta villa
para que este con asistencia de el Sr. Visitador Cla
vero de otros paneros la pese en grano y luego
la mande moler y despues se quilbo apesar, y fecho
la mande amosar y aver panes de a cuenta onzas
en masa que quede despues de cozido de a cuenta
y ocho onzas; y fecho que sea todo ello paraturar
en este a cuenta miento y dexar vaton a las medidas
que asta tanto vire esta de la sentencia; así lo man
daron otros señores =

En otro día mes y año siendo como ascos de entre un
co y sus de la tarde ante otros Sr. en este a cuenta miento
paraturó otro jurado y dió vaton de como otro faz de
diez peso en grano sus 1/2 y once libras libra de magueta
y costal, y en avana sus 1/2 y diez libras libra de todo lo
que se auto en presencia de otros Sr. Visitador Clabero y
que amosada y fecho panes de a cuenta onzas en ma
la produzio sesenta y dos y medio libras de pora los
que otros señores mandaron libendan a diez y sus
masa Cada uno que este paraturó y paraturan veinte y nue
be 1/2 y catorce masa de los que valados veinte y dos
masa que por la paraturó en cada una faz de libras
a los panaderos quedan para otro paraturó veinte y

